

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 1812.

Las Córtes accedieron á la solicitud de D. Buenaventura Obregon, concediendo permiso á los Sres. Lisperguer, Maldonado, Sabariego y Munilla para poder informar en la causa que se le sigue en esta Audiencia territorial.

Se leyó un oficio del encargado del Ministerio de la Guerra, quien en contestacion al que pasaron las Córtes al Consejo de Regencia, remitiéndole una instancia de D. Vicente Abello, da cuenta de entender en la causa de éste el Supremo Consejo de Guerra y Marina.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda un oficio del encargado del Ministerio de este ramo en la Península, al cual acompañaba una exposicion del general Ballesteros, con un informe, instruccion y edicto impreso, á que se refiere, relativo todo á manifestar los medios y arbitrios que tiene adoptados y mandados ejecutar con la calidad de por ahora, propuestos por el contador de rentas en Algeciras D. Domingo de Ibarrola, á saber: el permiso de introduccion de géneros de algodón por la aduana de la expresada ciudad, y por los puntos de la línea castillo de la Sabinilla, con solo el pago de un 10 por 100 sobre su valor por todos derechos; y el de la extraccion de lanas para la plaza de Gibraltar por los mismos puntos, con el pago de 20 rs. vn. por arroba, bajo las reglas prescritas en la citada instruccion: cuales arbitrios hace presentes dicho general, confiando merecerán la aprobacion del Gobierno, como igualmente el nombramiento de fi del castillo de la Sabinilla que ha hecho en el cabo de aquellos resguardos D. Antonio Hornaigo.

Las Córtes oyeron con agrado, y mandaron insertar en este *Diario*, la siguiente exposicion de los vecinos de

la jurisdiccion de Montes, en la provincia de Santiago de Galicia:

«Señor, los vecinos de la jurisdiccion de Montes, provincia de Santiago en Galicia, por medio de su procurador general Luis Camiña, del modo más solemne con que pueda ser asegurada y creida la verdad entre los hombres, confesamos á los piés de V. M. haber llegado al último término de nuestra gloria y honor. Hoy hemos tomado posesion de la bandera que da victorias infalibles. Al mirarla, no hay entre nosotros quien se aflija por el saqueo y quema de sus casas, y por la falta de sus padres, hijos y hermanos. No es este un misterio que deja de descubrirse brevemente, y de manera que la voz legítima general de la Nacion y de la posteridad le reconozca por realidad la más clara, sencilla y patente. Cuando en vez de un juez venido de lejos con familia, sin dotacion, y sujeto á las órdenes de su señor, y como tal expuesto á exprimarnos, acabamos de elegir un verdadero padre con la firme esperanza de disfrutar en todo caso hasta los últimos siglos el mismo beneficio por el de la piedad discreta de un Congreso enviado del cielo á traer á los obedientes españoles la corona de glorias, y la admiracion de las naciones legítimamente educadas, no podemos menos de alimentar nuestras almas en la última consideracion de los anhelos de V. M. por la prosperidad de los pueblos, y de aquí venimos á hallarnos en el felicísimo estado de no temer la muerte, que es el de que depende la infalible victoria; y por consiguiente el indicado honor y gloria que V. M. debe saber tiene la de habernos elavado por medio de sus fatigas, asentando y sancionando los justos deseos de los pueblos en el exterminio del feudalismo, al mismo tiempo que en defensa de la soberanía nacional teniamos convertidos nuestros brazos en espadas y en muralla nuestros pechos, que conservamos ofrecidos á V. M. en perpétuo holocausto.

Jurisdiccion de Montes, provincia de Santiago en Galicia, 1.º de Enero de 1812.—Señor.—A L. P. de V. M. por mano del digno Diputado Sr. D. Agustín Bahamonde.—El menor ciudadano por representacion de la citada jurisdiccion, juez letrado, escribano Raal y demás funcionarios

electos en la actual Junta que eligió al mismo escribano por numerario, Luis Camiña.»

Se leyó el siguiente papel del Sr. Garoz:

«Señor, si es una verdad que los Diputados estamos en la precisa obligacion de hacer presente á V. M. cuanto creamos conveniente para la salud de la Pátria; si hemos de llenar nuestros deberes sin guardar otras consideraciones que las de la moderacion y respeto, no lo es menos el que debiendo servir igualmente de Norte para cualquiera exposicion la veracidad en producirla, el desinterés y caridad hácia toda corporacion ó persona contra quienes se dirija, conducida esta por ellas, lleva andada la mayor parte del camino para que V. M. la acoja y apruebe; mucho más si á estos recomendados se reúne el de no conocer al mismo contra quien termina; en estos conceptos, y el de que su alta penetracion no puede dudar, haciéndome justicia como acostumbro, de que me hallo en este caso, me atrevo bajo tan sagrado escudo á hacer la proposicion siguiente:

«Que hallándose el ex-regente general Blake prisionero, y no pudiendo por esta causa desempeñar el alto empleo de consejero de Estado, que V. M. le ha conferido, se sirva nombrar otro que le ocupe antes de publicar el decreto de elecciones, para que no se crea puede V. M. tener interés en reservar un empleo tan necesario al que no le es posible desempeñarle, y no se halla empleado en otro más interesante á la Pátria.»

Explicóla en estos términos su autor

El Sr. GARÓZ: Señor, si creyera que para que V. M. aprobase la proposicion que acaba de oír, era necesario manifestar los muchos y sólidos fundamentos en que se apoya, lo haria con toda la extension y prolijidad que permite mi ignorancia, aunque me acarreará la nota de molesto; pero persuadiéndome á que estando V. M. penetrado de ellos es supérfluo, solo pondré en su consideracion los ocurridos anteriormente á la que hice sobre su salida, que creo suficientes para que recaiga la aprobacion, que por no merecer aquella la ha producido; y para demostrarlos con la brevedad que acostumbro, me limitaré á exhibir, que el no aprobarla como lo pido será impolítico, inconsecuente, indecoroso é injusto.

Impolítico, Señor, porque mereciendo el actual Consejo de Regencia (á cuyos individuos protesto no conocer) toda la confianza á que se hace acreedor por sus enérgicas y acertadas providencias; y habiendo dado justamente la de desaprobacion la capitulacion de Valencia que el general Blake hizo con Suchet, sería chocar con el Gobierno, que le presenta por ella casi delincuente, tratando desdorar la que ha dado tan sábia como oportunamente, y aun acaso dar lugar ó margen á que se creyese podia V. M. tener un decidido interés en sostenerlo contra el comun sentir de estos Regentes y demás.

Inconsecuente, porque si V. M. tenia mandado al anterior Consejo de Regencia se hiciese consejo de guerra y formara causa á cuantos generales y jefes fuesen cómplices por la derrota que padeció la division de Cuadra, acaso por haberla abandonado como á todo el ejército de su mando por irse á Valencia, [cuya soberana resolucion está en su fuerza, ¿cómo ha de ser consecuente, aunque estuviese salvo, reservar el alto puesto de la Nacion que V. M. le ha dado imposibilitado de servirle, y no estando empleado en asuntos más interesantes á la Pátria?

Será indecoroso, porque si es cierto que una de las medidas que ha tomado el Gobierno es la de crear una junta de generales para oír su dictámen sobre varias causas pendientes; y habiendo dado el de que ha lugar á for-

mar al insinuado general Blake el consejo de guerra y continuar el proceso sobre las acciones de los pueblos de María y Belchite en Aragon, ¿qué honor hará á V. M. proceder en contraposicion al parecer de tan justa providencia, y conservarle como si fuera el *nolite tangere* el empleo que acaba de darle, con el notable detrimento de la Pátria de no poder servirle?

Y últimamente, sería injusto, porque si á los que no han capitulado tan vergonzosamente, ó han tenido alguna desgracia en las acciones de guerra, acaso imprevista ó irremediable, ha mandado V. M. formarles consejo de guerra y procesos, ¿qué razon ó justicia habrá para que á este general, que ha tenido de familiar la desgracia (aunque su pericia militar la recomiende), habiendo hecho una capitulacion, perdiendo los brillantes restos de dos ó tres ejércitos, lejos de mandarle tambien, se le conserve su empleo? ¿Y cuánto más injusto será si atendemos á que desde el primero hasta el último oficial particular ó general pierden el que tenían, aun cuando sean hechos prisioneros defendiendo la justa causa con la espada en la mano, y llenos de heridas, y solo se les agrega á los cuerpos cuando vuelven, lejos de premiarlos, se le reserva á este el que ha obtenido de su soberana clemencia? Confieso á V. M. que solo el pensar me estremece; en estos conceptos, y en los que está sobradamente afianzada la proposicion que he hecho, y V. M. tan penetrado como convencido de la necesidad de aprobarla, para no molestar más la atencion de V. M., dignese verificarlo en servicio de la Pátria, y para no dar lugar á que produzca otras.»

Se mandó pasar dicha proposicion á la comision encargada de extender el decreto sobre el Consejo de Estado.

Acerca de la consulta de la Junta superior de Murcia, sobre si en las relaciones mandadas entregar para la exaccion de la contribucion extraordinaria de guerra deben formar masa comun los bienes de las mujeres con los de sus maridos, por ser comun el usufructo, ó si deben considerarse separadamente, por ser distinta la propiedad (*Sesion del 19 de Agosto último*), fué de parecer la comision de Justicia de que para este efecto deben considerarse como masa única los bienes de ambos consortes.

Así quedó resuelto.

Habiendo solicitado la villa de Grazalesa que se le concedan las más amplias facultades para que en razon de las circunstancias que ocurran pueda hacer impuestos sobre los artículos de consumo público, y proceder á la venta de fincas de sus propios y de cofradías y patronatos de cualquier clase que sean, obligándose el ayuntamiento en los dos últimos casos, á nombre del comun y sus vecinos, á satisfacer á los interesados la renta líquida de los bienes enajenados que resultare por el último quinquenio, opinó la misma comision de Justicia, que siendo muy general é indefinida dicha pretension sobre hallarse desnuda de la justificacion que debería acompañarla, se pasase la referida instancia á la Regencia para que dispusiera se instruyese competentemente, y evacuada esta instruccion, la devolviese á las Cortes con su informe.

Quedó reprobado este dictámen.

Oido el dictámen de la comision de Guerra acerca de la instancia de D. Luis Vasallo, en la cual, quejándose de infraccion de ley por el Consejo de Regencia, solicita, en consecuencia, que pidiéndose los antecedentes se le declare verdadero teniente coronel agregado al regimiento de Voluntarios de España, etc., resolvieron las Córtes que pase este expediente á la Regencia del Reino para la providencia conveniente.

Hecha presente por el Consejo de Regencia la utilidad que resultaria al servicio militar de extender á la tropa de infantería y artillería de marina los nuevos premios de constancia que se señalaron al ejército en 1.º de Enero de 1810, opinó la comision de Marina, con cuyo dictámen se conformaron las Córtes, que estando las tropas de marina igualadas en un todo en gozes con las del ejército, deben serlo tambien en los de los premios de constancia que quedan expresados en el reglamento de la citada fecha.

Estando señalado este dia para la discusion sobre la derogacion del art. 112, tratado 8.º, título X de las Ordenanzas del ejército, se leyeron el dictámen de la comision de Guerra, la consulta del Consejo de Guerra y Marina, votos particulares de algunos de sus individuos, y el del Sr. Samper; y habiendo pedido el Sr. Calatrava, á quien apoyaron varios Sres. Diputados, que para decidir con acierto en un punto de tanta importancia era necesario oír á la Regencia del Reino, fijó despues de algunas contestaciones la proposicion siguiente, que quedó aprobada:

«Que la Regencia del Reino, con presencia del expediente, informe cuanto se le ofrezca y parezca acerca de la derogacion ó subsistencia del art. 112; proponiendo además cuanto estime para prevenir la desercion y castigarla, á fin de que S. M. pueda resolver con el debido acierto.»

Se levantó la sesion.